



Negociado  
**RECURSOS HUMANOS**  
Asunto: **TERCERA PRORROGA DE MEDIDAS  
EXTRAORDINARIAS COVID 19**

Documento  
ORG14I01F6

Expediente  
AYT/2330/2020

Código de Verificación:



14206U0R1R6W0E0T0E8L

## DECRETO

Visto el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2020).

Teniendo en cuenta las consideraciones que siguen:

Primera.- Con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y la publicación el día 14 de marzo de 2020 en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con fecha 16 de marzo de 2020 se dictó por esta Alcaldía municipal Decreto nº 1.890/2020, de 16 de marzo, de medidas dirigidas a todos los servicios del Ayuntamiento de Avilés, la Fundación Municipal de Cultura y la Fundación Deportiva Municipal, a aplicar hasta el levantamiento del estado de alarma por las autoridades competentes, con fecha prevista de finalización el día 28 de marzo de 2020.

Segunda.- Con fecha del día 25 de marzo de 2020, con la autorización expresa del Congreso de los Diputados, se prorrogó el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del domingo 12 de abril de 2020, dictándose con posterioridad el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo. En consecuencia, por esta Alcaldía se dictó Decreto nº 2.124/2020, de 27 de marzo, en cuyo dispongo primero se establecía cuanto sigue:

*"Prorrogar la fecha de finalización prevista en el punto séptimo del Decreto nº 1.890/2020, de 16 de marzo, de medidas excepcionales a adoptar en los servicios del Ayuntamiento de Avilés, la Fundación Municipal de Cultura y la Fundación Deportiva Municipal durante la situación de estado de alarma, en el sentido de que los efectos de dicha resolución se extiendan hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, ello sin perjuicio de la posibilidad de nueva prórroga previa Resolución de esta Alcaldía en función de las indicaciones de las autoridades competentes".*

En el Decreto nº 2.124/2020 referido, en particular, en su dispongo segundo, además, se modificaron los servicios esenciales mínimos que deberían mantenerse durante la vigencia del estado de alarma aprobados por Decreto nº 1.890/2020, de 16 de marzo.

Tercera.- Por Decreto nº 2257/2020, de 6 de abril, de esta Alcaldía tuvo lugar la modificación de los servicios esenciales a prestar por el Ayuntamiento de Avilés y la Fundación Municipal de Cultura y la Fundación Deportiva Municipal.

Cuarta.- Con fecha del día 9 de abril de 2020 el Congreso de los Diputados acordó autorizar una segunda prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**RECURSOS HUMANOS**  
Asunto: **TERCERA PRORROGA DE MEDIDAS  
EXTRAORDINARIAS COVID 19**

Documento  
ORG14I01F6

Expediente  
AYT/2330/2020

Código de Verificación:



142O6U0R1R6W0E0T0E8L

en los términos de la solicitud comunicada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de abril de 2020, hasta las 00:00 horas del domingo 26 de abril de 2020, dictándose, en consecuencia y en los mismos términos, el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril. A la vista de lo expresado, por esta Alcaldía se dictó Decreto nº 2.326/2020, de 13 de abril, en cuyo dispongo primero se establecía cuanto sigue:

*"Prorrogar la fecha de finalización prevista en los dispongo primero y tercero del Decreto nº 2.124/2020, de 27 de marzo, en el sentido de que los efectos de dicha resolución se extiendan hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, ello sin perjuicio de la posibilidad de nueva prórroga previa Resolución de esta Alcaldía en función de las indicaciones de las autoridades competentes".*

Asimismo, en los dispongo segundo y tercero del Decreto nº 2.326/2020, de 13 de abril, se estableció:

*"Segundo.- Esta Resolución surtirá efectos desde la firma de la misma y finalizará a las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de nueva prórroga previa Resolución de la Alcaldía en función de las indicaciones de la Autoridades competentes acerca de la contención excepcional de emergencia.*

*Tercero.- Publíquese la presente Resolución a efecto de publicidad en la web municipal ([www.aviles.es](http://www.aviles.es)) y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Avilés".*

Quinta.- En la situación descrita, a la vista de la evolución de la crisis sanitaria y la necesidad de prolongación en el tiempo de las medidas adoptadas a fin de limitar la extensión del contagio de la enfermedad, con fecha del día 22 de abril de 2020 el Congreso de los Diputados acordó autorizar nueva prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los términos de la solicitud comunicada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2020, hasta las 00:00 horas del domingo 10 de mayo de 2020, dictándose, en consecuencia y en los mismos términos, el Real 492/2020, de 24 de abril.

A la vista de lo expresado y siguiendo las previsiones contempladas a nivel estatal y respetando la normativa vigente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las competencias de la Alcaldía Municipal, se dicta la siguiente Resolución, dirigida a todos los servicios municipales así como a la Fundación Municipal de Cultura y a la Fundación Deportiva Municipal,

**DISPONGO:**

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**RECURSOS HUMANOS**  
Asunto: **TERCERA PRORROGA DE MEDIDAS  
EXTRAORDINARIAS COVID 19**

Documento  
ORG14I01F6

Expediente  
AYT/2330/2020

Código de Verificación:



142O6U0R1R6W0E0T0E8L

Primero.- Prorrogar la fecha de finalización de efectos del Decreto nº 1.890/2020, de 16 de marzo, de medidas dirigidas a todos los servicios del Ayuntamiento de Avilés, la Fundación Municipal de Cultura y la Fundación Deportiva Municipal, con las modificaciones en cuanto a servicios esenciales mínimos introducidas por el Decreto nº 2.124/2020, de 27 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, ello sin perjuicio de la posibilidad de nueva prórroga previa Resolución de esta Alcaldía en función de las indicaciones de las autoridades competentes.

Segundo.- Esta Resolución surtirá efectos desde la firma de la misma y finalizará a las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de nueva prórroga previa Resolución de la Alcaldía en función de las indicaciones de la Autoridades competentes acerca de la contención excepcional de emergencia.

Tercera.- Publíquese la presente Resolución a efecto de publicidad en la web municipal ([www.aviles.es](http://www.aviles.es)) y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Avilés.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.